



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2794.

SABADO 4 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al inspector general de milicias provinciales digo hoy lo que sigue: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia de Don Domingo Vieyra de Abreu, guardia de menor edad del disuelto cuerpo de Guardias de la Real Persona, solicitando que con arreglo á lo dispuesto en el orden de 19 de Octubre de 1841 se le permita pasar á continuar sus servicios al regimiento húsares de la Princesa. Enterado S. A., atendiendo á que por la disolución del citado cuerpo no puede ya el interesado optar á los goces á que le daba derecho la gracia de menor edad que le fue concedida; deseando al mismo tiempo que esta no quede ilusoria con perjuicio de su carrera ulterior; y teniendo igualmente S. A. en consideración lo practicado con los guardias efectivos que no llegaban á tener un año de servicio, ha tenido á bien, con vista de lo informado por la junta general de inspectores, conceder al interesado y á los demas guardias de menor edad existentes á la disolución del citado cuerpo, cuya suerte no se haya aun decidido, grado de subteniente de Milicias provinciales, y el derecho á este empleo si se presentan á servirle en un cuerpo del mismo instituto, satisfaciendo las condiciones de edad y asistencias que sus reglamentos previenen; pero con la circunstancia de que no ha de servirles la antigüedad del grado para la del empleo, sino que aquella ha de empezar á contarse desde el día en que se les expida el Real despacho de efectividad.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1841.—San Miguel.—Sr.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun comunicacion que hace á este ministerio el gefe político de Teruel y estado que acompaña, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 20 de Noviembre último, inserta en la Gaceta de 25 del mismo, se han plantado en aquella provincia 145,770 árboles, guiado 25,503 y sembrado de bellota 28 fanegas de tierra, podando y expurgando los ar-

bolados en otras 435 fanegas. Avisando asimismo haber plantado 200 árboles en las orillas de la carretera de aquella capital á Valencia, y puesto 39 en el Vivero para la repoblacion anual de los de la misma carretera.

El gefe político de Alava acompaña igualmente un estado del que ha resultado haberse plantado en la provincia 92,102 árboles, limpiado y podado 236,510, y echado en la tierra 691 celemines de varias semillas propias para arbolado.

Asimismo avisa el gefe político de Salamanca que de resultados de las disposiciones tomadas en cumplimiento de lo prevenido en la expresada circular ha conseguido se planten 32,361 árboles de varias especies, habiéndose guiado y limpiado hasta el número de 171,664.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

Tercera Seccion.

Relacion nominal de los nombramientos expedidos desde 22 de Abril hasta la fecha, con expresion de nombres, destinos que han tenido y cuerpos en donde han servido, puntos de su destino y clases.

- D. Pedro Fernandez, soldado licenciado del regimiento infantería de Castilla, 16 de linea, para carabinero, en Oviedo.
- D. Victor Lara, cabo segundo licenciado del regimiento infantería del Principe, 3º de linea, id., en Murcia.
- D. Santiago Garde, sargento licenciado del regimiento infantería de América, id., en Lérida.
- D. Patricio Fernandez, sargento primero graduado del segundo regimiento de la Guardia Real de infantería, para cabo, en Alicante.
- D. Pedro Fernandez Conyaros, soldado licenciado del regimiento infantería de Castilla, 16 de linea, para carabinero, en Oviedo.
- D. Benito Herrera, id. del regimiento voluntarios de Valencia, 4º ligeros, id., en Murcia.
- D. Juan Pelaez, cabo primero licenciado del regimiento provincial cazadores de la Guardia Real, id., en Toledo.
- D. Antonio Molina, soldado licenciado del regimiento infantería de Gerona, 3º ligeros, id., en Murcia.
- D. Juan Rodiles, sargento primero graduado y licenciado del ejército, para cabo, en Badajoz.
- D. Ulpiano Arellano, soldado licenciado de la Guardia Real de caballería, para carabinero, en Murcia.
- D. Felipe Lopez, sargento primero del regimiento caballería de la Reina, 2º de linea, id., en Huesca.
- D. Felipe del Valle, id. graduado de alférez de la Guardia Real, para cabo, en Castellón.
- D. Ramon Abad, Miliciano nacional de Betanzos, para carabinero, id.
- D. Antonio Llanos, cabo primero licenciado del segundo batallón de artillería de marina, id., id.
- D. Antonio Espoito, soldado licenciado del regimiento infantería inmemorial del Rey, 1º de linea, id., en Cádiz.

- D. Gerónimo Azañon, sargento segundo licenciado del regimiento caballería húsares de la Princesa, para cabo, id.
- D. Manuel Laucio, sargento primero licenciado del ejército, id., id.
- D. Victoriano Duran, soldado licenciado del batallón denominado fusileros de Aragon, para carabinero, en Huesca.
- D. Joaquin Novo, id. del regimiento infantería de Luchana, 9º ligeros, id., en Cádiz.
- D. Manuel Muñoz, sargento licenciado del regimiento provincial de Ronda, para cabo, id.
- D. Toribio Martin, sargento primero del regimiento de Zaragoza, id., en Badajoz.
- D. Juan José Aranda, Miliciano nacional procedente del segundo batallón de esta corte, para carabinero, en Murcia.
- D. Ignacio Beltran, soldado licenciado del regimiento infantería de Vitoria, id., en Gerona.
- D. Benigno Blases, soldado licenciado del regimiento cocareros de la Guardia Real, id., en Tarragona.
- D. Manuel Ruiz, teniente licenciado del regimiento provincial de Granada, para sargento, en Badajoz.
- D. Antonio Maldonado, sargento segundo licenciado del regimiento lanceros de la Guardia Real, para cabo, en Castellón.
- D. Miguel Fernandez Nombela, subteniente graduado del ejército, para sargento, en Tarragona.
- D. Francisco Garcia, soldado licenciado del ejército, para carabinero, en Guadalajara.
- D. Cosme Regueiro, id. de cazadores á caballo de la Guardia Real, id., en Cáceres.
- D. Rafael Sanchez, id. del regimiento de Castilla, 1º ligero, id., id.
- D. Valentin Ponz, subteniente licenciado del batallón número 35, y sargento del ejército, para sargento, en Badajoz.
- D. Felipe Renedo, sargento segundo licenciado de artillería, para carabinero, en Alicante.
- D. Andres Martin, cabo licenciado del regimiento infantería de San Fernando, id., id.
- D. Ladislao Ruiz, sargento del regimiento infantería de Córdoba, id., id.
- D. Tomas Postigo, soldado licenciado del regimiento de inválidos hábiles, id. id.
- D. José Rodriguez, sargento segundo del regimiento provincial de Zaragoza, id., id.
- D. Antonio Miñano, cabo segundo licenciado del regimiento provincial de Murcia, id., id.
- D. Bernabé Leon, soldado licenciado del batallón de tiradores de Castilla, id., id.
- D. Valentin Valeacia, cabo primero del regimiento infantería de San Fernando, id., id.
- D. Isac Prieto, id. del regimiento infantería de Zaragoza, id., id.
- D. José Soto, soldado del batallón franco de Galicia, idem, idem.
- D. Juan Liras, cabo primero licenciado del regimiento provincial de Mondoñedo, id., id.
- D. Luis Sanchez, soldado licenciado del regimiento provincial de Lugo, id., id.

BOLETIN.

INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA BELGA CON APLICACION A ESPAÑA. — Con este título acaba de publicar el Sr. D. Ramon de Sagra un interesante escrito, y que se ha impreso de orden superior, rico en erudición, y abundante en datos y en noticias de utilidad histórica para España. El Sr. de Sagra, que en el verano último examinó los productos de la industria belga, hace una descripción de ellos, oportunos reflexiones sobre sus defectos, y los compara en fin con los nacionales, exponiendo ideas nuevas y de gran provecho para nuestro país. Juzgamos de bastante importancia los principios que emite el ilustrado escritor, que mejor que ninguno podríamos decir en su abono, y que forman una imperfecta idea de los defectos que se ven en nuestro país, y que copiamos los más interesantes del Optico que nos ocupa. Después de considerar y describir el estado general de la industria en la antigua Flandes, dice así acerca de los hilados y tejidos: "El hilado mecánico del lino en Bélgica lucha en su origen con una concurrencia poderosa. La sola Inglaterra tiene en movimiento, en sus numerosas é inmensas manufacturas, la cantidad considerable de 1.100,000 puas; la Francia tenía 579 á mediados de 1840; la Alemania ha adoptado el mismo

sistema, y su baratismo hilo á mano, vence el belga en los mercados establecidos tambien máquinas en la Suiza, y hasta la Rusia cuenta talleres para hilado seco por medios mecánicos. De todas estas concurrencias la mas formidable es la inglesa, ya por los grandes medios que emplea, ya por la perfeccion de su maquinaria, ya por el recurso de sus inmensos capitales, ya en fin porque con sus crecidas compras de lino en el mercado belga, va á perturbar la relacion conveniente que existia entre los precios de la materia primera y de la materia manufacturada; y despues de haber producido un aumento de los costos de esta, ó sea de las telas, presenta las suyas en competencia en los mercados extranjeros. Asi considerada la cuestion del lino y de sus productos, la historia de la industria no ofrece tab vez un ejemplo tan notable de combinaciones inesperadas y talvez inevitables en perjuicio de una antigua industria, fundada en un país, y entrelazada con la prosperidad pública, y la moralidad y el bienestar de las familias. El hilado del lino por medios mecánicos, consecuencia necesaria de los adelantos industriales del siglo, obliga á la nacion de las familias hilanderas y tejedoras por excelencia á adoptar el mismo sistema, y á sostener con él, y con sus recursos naturales y habituales una terrible concurrencia contra la produccion extranjera que por todas partes la invade, despues de arrebatarle la flor de la materia primera, en que estribaban sus antiguas ventajas. En efecto, la Inglaterra compra anualmente cantidades considerables del superior lino de la Bélgica de las privilegiadas regiones de Tournai, de Ipres, de Zèle y de todo el país

de Waes; le hila y le teje en sus manufacturas, y le envia, transformado en telas semejantes á las de Courtrai, de Audenarde y Brujas, á los mercados en que estas antes obtenian una justa preferencia. Mas no contenta la actividad inglesa con operar este directo ataque, emprende otro aun mas osado, y es el de ofrecer, con ventajas en el precio y en el mismo mercado belga, los hilos y las telas que fabrica con los linos de otros países, donde la abundancia se los procura á precios sumamente ínfimos. Para dar alimento á la inmensa voracidad de sus máquinas en cesante movimiento, la Inglaterra explora todas las regiones del globo; pone en contribucion la Rusia, la Holanda, la Prusia, la Silesia, la Francia y la Bélgica; exige á la Nueva Zelanda sus casi espontáneos y superiores linos, y fijando su atencion en las circunstancias admirables de sus posesiones en la India; despues de extraer de aquellos países una cantidad considerable de semilla, emprende allí el fomento de su cultivo contando con dos ó tres cosechas al año, con el bajo precio de las tierras y de los jornales, y con todos los recursos de los capitales y de la ciencia. Armada con tales elementos, no es extraño que la industria del lino en la Gran Bretaña se presente ya como un coloso amenazador en la concurrencia, y tan terrible como el del algodón, que tambien se ve amenazado por este nuevo gigante industrial, que para salir triunfante intenta invadir al mismo tiempo el mercado de las telas de lana. Necesitando de 1.626,307 quintales de lino y de estopas en rama del extranjero, ademas de la cantidad considerable que obtiene de sus cosechas en Irlanda, valuadas en 15 millones de pesos fuertes;

los aplausos á que se halla tan acostumbrado, y que ahora merece doblemente por su mérito y por su amabilidad.

El grandioso local de Villahermosa será pequeño la noche del martes para todos los que desean concurrir á tan interesante espectáculo.

Tenemos á la vista una obrita titulada *Manual de los Niños*, que acaba de publicar el Sr. D. Juan Miró, y que hemos recorrido con particular satisfacción. Nuestros lectores recordarán seguramente con cuánto afán nos hemos dedicado siempre á examinar las obras que se destinan á la infancia, y á recomendarlas á los profesores de educación cuando lo merecen por su utilidad, concisión y claridad, dotes necesarias en los libros que han de andar en manos de la niñez. Nuestras excitaciones han surtido con frecuencia su efecto. Días pasados hablamos en favor del bello tomo de fabulas que ha publicado nuestro jóven amigo el Sr. Campoamor; y la ilustrada dirección de Estudios, accediendo á nuestra supplica, acaba de recomendarlo para el uso de las escuelas. Por eso hoy nos atrevemos de nuevo á llamar la atención de los maestros hácia el libro de que tratamos. Todas las cualidades que se exigen en semejantes obras, las vemos en la presente; los principios que se trata de inculcar son los mas sanos y provechosos, y todo está presentado con tal atractivo y amenidad, que no pueden menos de aficionar al estudio á los niños menos aplicados. Las nociones geográficas, las históricas, las religiosas alternan con los preceptos morales y filosóficos, expuestos todos con la sencillez y claridad indispensables.

Felicítamos sinceramente al Sr. Miró por su útil y concienzudo trabajo, que volvemos á recomendar al público en general, y particularmente á los encargados de dirigir la educación de la tierna juventud.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Huesca.

1. Una casa perteneciente al cabildo catedral, en Huesca, calle de San Salvador. Renta 263 rs. y 18 mrs.
2. Id. id., plaza de Corbinos. Renta 564 rs. y 20 mrs.
3. Id. id., calle de Armella. Renta 451 rs. y 26 mrs.
4. Id. id., calle del Aseo. Renta 188 rs. y 8 mrs.
5. Id. id., calle de Caballeros. Renta 225 rs. y 30 mrs.
6. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
7. Id. id., calle de San Vicente. Renta 320.
8. Id. id., calle de San Vicente. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
9. Id. id., calle de San Vicente. Renta 160.
10. Id. id., calle del Hospital. Renta 263 rs. y 18 mrs.
11. Id. id., calle de San Martin. Renta 282 rs. y 12 maravedis.
12. Id. id., calle de San Vicente. Renta 150 rs. y 20 maravedis.
13. Id. id., calle de la Morera. Renta 279 rs. y 18 maravedis.
14. Id. id., calle de la Morera. Renta 169 rs. y 14 maravedis.
15. Id. id., calle de Poblacion. Renta 207 rs. y 2 mrs.
16. Id. id., calle de la Pedrera. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
17. Id. id., calle de San Vicente. Renta 489 rs. y 14 maravedis.
18. Id. id., calle de Escaleretas. Renta 188. rs. y 8 maravedis.
19. Id. id., calle de Escaleretas. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
20. Id. id., calle de Caballeros. Renta 564 rs. y 24 maravedis.
21. Id. id., calle del Cozo. Renta 451 rs. y 26 mrs.
22. Id. id., calle de Caballeros. Renta 600.
23. Id. id., calle de Pedrera. Renta 358 rs. y 28 mrs.

24. Id. id., calle de Caballeros. Renta 564 rs. y 28 maravedis.
 25. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
 26. Id. id., calle de Escaleretas. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
 27. Id. id., calle de San Vicente. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
 28. Id. id., calle de San Vicente. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
 29. Id. id., calle del Espejo. Renta 301 rs. y 6 mrs.
 30. Id. id., calle de Salas. Renta 558 rs. y 28 mrs.
 31. Id. id., calle de Pataguera. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
 32. Id. id., calle de Salas. Renta 282 rs. y 12 mrs.
 33. Id. id., calle del Morion. Renta 169 rs. y 14 mrs.
 34. Id. id., calle de San Martin. Renta 365 rs. y 30 maravedis.
 35. Id. id., calle de Caballeros. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
 36. Id. id., calle de Escaleretas. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
 37. Id. id., calle de Pescaterias. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
 38. Id. id., puerta falsa del Palacio. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
 39. Id. id., calle de Salas. Renta 207 rs. y 2 mrs.
 40. Id. id., calle de Poblacion. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
 41. Id. id., calle de Carnicerias altas. Renta 260.
 42. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
 43. Id. id. calle de Poblacion. Renta 244 rs. y 24 mrs.
 44. Una casa con huerto id., calle portal de San Martin. Renta 640.
 45. Id. id., calle del Saco. Renta 169 rs. y 14 mrs.
- (Se continuará.)

Direccion general de Correos.

La fragata *Colon* saldrá del puerto de Cádiz para Manila del 10 al 12 del corriente conduciendo la correspondencia del Gobierno y pública.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 30 con cupones al contado: 30, 29 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 30 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 30 y 30 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima 1 con cupones: 20 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. con 3 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.
Paris, 16-4 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Mereja, vecino que se dice ser de Chamberí, contra quien resultan sospechas de ser uno de los autores del robo de dos mulas en término del lugar de Vicalvaro el dia 25 de Enero del año último, de la propiedad de Pedro Martínez, y que fueron introducidas en el 28 en la posada de Móstoles, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado y su cárcel nacional á defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa que con este motivo se sigue en este dicho mi juzgado, que si lo hiciere le oiré y administraré justicia.

Alcalá de Henares y Mayo 18 de 1812.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

Regencia del juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada por D. Juan Rodriguez de Aguirre en la parroquia de la villa de Moron, en donde radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrrogable término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del actuario, con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellania, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado por Gaspar Aguirre y consortes, de la puebla de Eca y otros, así lo he determinado en providencia de 18 del actual. Dado en Almazan á 20 de Mayo de 1842.—José Beltran.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

En este juzgado de primera instancia, y por la escribania de Don Esteban Bujalance, se ha instruido expediente á petición de D. Antonio José Ruiz, abogado de esta villa, sobre que se le declaren en plena propiedad los bienes de la capellania que en esta fundacion Doña Elvira de Vilches Colodrero y el licenciado D. Juan Tomas Trujillo Hermosilla, su hijo; y por auto de ayer he mandado que en el término de 30 dias las personas que se consideren con derecho á tales bienes se presenten en este dicho juzgado á deducir el que les asiste por medio de procurador autorizado en forma, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Baena 10 de Mayo de 1842.—Rafael Gay.

Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano del número Don Jacinto Revillo, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho al capital de 400 rs. vn. afectos á la capellania fundada en la capilla de nuestra Señora de la Soledad, sita en la iglesia colegial de la villa de Pastrana, por D. Antonio del Castillo, presbitero canónico de la misma, segun el testamento que otorgó en 2 de Setiembre de 1788 ante el escribano Antonio Martínez y Negre, á virtud del comunicado que le habia hecho su tío D. Manuel Branchato llamando para primer capellan á D. Antonio Paez Jaramillo, su sobrino, y á otros á falta de estos, la cual ha estado poseyendo últimamente D. Juan Francisco del Olmo, por cuyo fallecimiento se halla vacante; á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribania á usar de las acciones que les corresponda, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario y juez de primera instancia en esta capital, se cita, llama y emplaza por último edicto y término de tercero dia, contado desde la publicacion de este anuncio, á Miguel Montañes, que se dice reside en esta corte, para que se presente en cualquiera de las órdenes de ella ó en la audiencia de S. S., que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto 2º, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por complicidad en el robo ejecutado en la noche del 19 de Abril último en la habitacion de Andres Aroca, calle de Santa Isabel; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no se sentenciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito se cita, llama y emplaza por segunda vez á cualesquiera personas que pudiesen creerse con derecho, ya como parte, ya como herederos ó bajo otro concepto en el abintestato de D. Antonio Gendre, de nacion frances, sin curso hace algunos años por no haberlo solicitado persona alguna, en los que aparece un residuo de maravedis, y con el fin de darles la inversion que corresponde, deducidos que sean los gastos y costas judiciales, se pone el presente anuncio para que dentro del término preciso é improrrogable de 30 dias, contados desde el siguiente á este aviso, se presenten á deducirlos en forma en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez del insinuado partido, refrendada del escribano de su número D. Juan Gonzalez Cazorra, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á todas las personas que se crean

cultivador de Turholt respondia en 1840 á la comision de pesquisa enviada por el Gobierno: "La mendicidad aumenta. Vienen los pobres de noche por bandadas pidiendo pan y carne. Dos veces han venido ya á mi casa, y les he dado al momento por la ventana, pues no hacen mal cuando se les satisface pronto. Esta mendicidad nocturna se extiende de tal manera, que la milicia rural está constituida en permanencia todas las noches." "La mendicidad aumenta todos los dias (dice un cultivador de Nederbrakel, pequeño pueblo de menos de 40 vecinos); todos los jueves vienen 300 pobres á mi puerta; y lo mismo asegura otro de Avelghem. Los moradores de Volsique, que cuenta 600 pobres, ven bajar todos los lunas 700 u 800 de las comarcas vecinas. En Sottengem, donde se permite mendigar un dia por semana, se forman bandadas de 200 y 300, e inundan las haciendas. En el pueblo citado antes de Nederbrakel, ademas de los mendigos, hay muchas familias que sufren; no prueban jamas el tocino ni la leche; comen solo patatas secas, cuando las tienen; carecen de camas, y de noche duermen todos amontonados sobre un monton de estopa ó de hojas de árboles, al lado del hogar.

El Gobierno ha reconocido lo grave de la situacion en que el pais se encuentra, y ha interrogado á cuantas clases de la sociedad pueden hallarse comprometidas en la crisis industrial; al mismo tiempo una sociedad para favorecer los progresos de la antigua y amenazada industria ha emprendido trabajos importantes para socorrer y amparar á los que sufren, para auxiliar á los que prosperan, suministrando y facilitando los medios de adelantar á todos. Sus esfuerzos no serán estériles, y el concurso de tantos hombres instruidos y filantrópi-

cos como posee la Bélgica, con el concurso de un Gobierno paternal é ilustrado, harán salir triunfante al digno pueblo belga de la lucha adonde le ha arrastrado su misma aplicacion é incansante laboriosidad."

"Las mismas causas que he enumerado al hablar de la industria del lino en Bélgica, unidas con otras peculiares á la del algodón, han dado la preponderancia que se nota en los artefactos ingleses. La Gran Bretaña va á comprar directamente la materia primera á los países de la produccion, la confecciona en establecimientos colosales, y la predispone para satisfacer los gustos especiales de cada pueblo, en cuyos mercados la presenta después manufacturada de mil maneras. Es verdad que la Inglaterra no empuña el cetro de la moda, como la Francia, pero esta impera dentro de un círculo limitado, y el comercio ingles abraza el mundo entero, estudia los gustos peculiares é impone los suyos. Para satisfacer á tan enorme consumo sostiene su produccion sobre una escala, cuyo tamaño admira, adopta el principio de la subdivision del trabajo en un grado desconocido fuera, y opera la fabricacion por especialidades, que solo ella puede organizar. Unase á esto la potencia colosal de sus medios de accion, el recurso incalculable de sus capitales y de sus instituciones de crédito, y el hábito industrial que sobre todas las naciones posee, y tendremos medios suficientes para explicar esa influencia comercial, esa preponderancia industrial que hace tan efimera cuanto no vea la lucha que contra ella se intenta. Algo he dicho del tamaño y de la importancia de los establecimientos ingleses para la industria del lino: los destinados á la del algodón son aun mas colo-

sales, y para no amontonar datos que me llevarian muy lejos, me bastará decir, que existian en la Gran Bretaña hace pocos años 1,262 manufacturas, con cerca de un millon de operarios, 9,333,000 puas, 1102 telares mecánicos, 2502 á mano movidos por máquinas de una potencia total de 508 caballos, ocupados todos estos medios en elaborar de distintas maneras mas de los dos tercios de todo el algodón que se produce en el mundo, ó una cantidad casi triple que en todo el resto de la Europa. Algunos establecimientos industriales son únicos por su magnitud. El de MM. Potter y Noyins, de Manchester, se ha valido en dos millones de duros: hay otro que, después de hilar el algodón con una máquina de la fuerza de 170 caballos, teje con 1,100 telares mecánicos en cantidad de 5 á 63 piezas por semana, pinta un gran número y construye máquinas. Otra, en fin, hay en Glasgow, que emplea 203 puas para hilar, con *mult-jennys self-actings*, raros en la Bélgica, teje y pinta las telas en número de 12 piezas al dia ó 3150 al año, y construye ademas las máquinas que necesita.

«Parece pues que los fabricantes belgas, conoedores de estos adelantos, no osan aventurar mas sus fortunas, y dejan estacionar las grandes manufacturas, que con menos prevision ó mas lisonjeras esperanzas emprendieron sin duda. Al mismo tiempo la fabricacion de indianas disminuye; de 15 manufacturas que en Gante habia en 1829 solo quedaban nueve 10 años después, y de 11 que se contaban en otros puntos, seis liquidaron sus fondos. Los salarios en este ramo han disminuido dos veces 68 fr. por semana, que ganaba un tintorero en 1823, á 15 francos en 1838, y á solo poco mas de nueve si se destina una muchacha á este trabajo." (Se continuará.)

con derecho á los bienes correspondientes á la segunda capellanía fundada en la parroquia de aquel pueblo por el licenciado D. Juan Herrero Muñoz, á fin de que en dicho plazo, que se entenderá desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, deduzcan el que crean asistirles en el enunciado tribunal, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, referendada del escribano de su número D. Juan Gonzalez Cazorla se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la primera capellanía fundada en la parroquia de aquel pueblo por el licenciado D. Juan Herrero Muñoz, á fin de que en dicho plazo, que se entenderá desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, deduzcan el que crean asistirles en el enunciado tribunal; pues trascurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.

El Sr. juez de primera instancia de esta villa D. Ramon Pasaron y Lastra ha señalado para junta general de los acreedores á la testamentaria de D. Tomas Ruiz, vecino que fue de la misma, el Domingo 19 del corriente mes de Junio á las diez en punto de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta provincia: lo que se hace notorio á todos los interesados en aquel concepto para que se sirvan concurrir, prevenido el que no lo verifique le parará entero perjuicio la determinación que adopten los demas que lo hicieron.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Lorenzo Gomez, vecino que fue de Valladolid, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Facundo del Peral, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Cuesta, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, á fin de enterarles del estado de ciertos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Pedro Rodríguez de Tro e Ibarra y su esposa Doña Maria del Pilar Alaita y Quijada, vecinos que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, á fin de enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquellos sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Machuca, vecino y procurador que fue en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de la provincia se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Machuca, vecino y procurador que fue en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel de la Herran, vecino y del comercio que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ceballos Linao, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se siguen en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de marave-

dis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Maria Arias, viuda de Juan del Pino, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquella sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Gil, Don Cristobal del Solar, D. Pedro Pardo de Santa Maria y D. Juan Manuel Saenz, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, á fin de enterarles de ciertos autos que contra aquellos están pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de Diego Roldán, vecino y repartidor que en el año de 1750 fue del gremio de cabestros, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, á fin de enterarles de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Facundo Lopez Libarona, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquel sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Maria de los Cobos y Feliciano del Prado, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquellos sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza al actual poseedor del mayorazgo que dejó fundado el Sr. D. Francisco Gonzalez de Chavarri, ministro que fue del supremo consejo de Indias, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra el repetido Sr. Chavarri se hallaban pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña Maria Magdalena Fernandez de Cuevas, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, á fin de enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes en dicha subdelegación contra aquellos sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el juzgado segundo de primera instancia de la ciudad de Córdoba se instruye causa de oficio sobre indagación de quién sea un hombre que en la noche del día 9 de Mayo último fue muerto violentamente en la buerta nombrada del Arenal, término y radio de dicha ciudad, á cuyo fin se insertan las señas á continuación. Las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamación en dicha causa lo verificarán dentro del término de 30 días, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por desistidos.

Señas personales.

Edad como de 50 años, cara regular, nariz aguileña, barbampino, pelo rubio, color pálido, y en el muslo derecho una señal del tamaño de un duro; semejante á las que suelen hacerse los presidarios en los brazos. Ropa: en mangas de camisa, chaleco de paño azul con botones de metal dorado, calzones de paño oscuro, faja encarnada, botas negras de cordobán, zapatos de becerriño, sombrero de pua, capa de paño oscuro con embozos de mahon color de materia, y forrado el cuello de primavera de cuadros á la escocesa.

Los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de la señora Doña Maria Ana Barrenechea y San Cristobal, viuda que fue del Sr. D. Marcial Salamanca y Castejon, acudan á deducirle en el término de 30 días al juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Manuel Maria Basualdo, y escribanía vacante de Antoniana, apercibidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número habilitado de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita y emplaza por término de 15 días, contados desde esta publicación, á los que se crean con derecho á los títulos de conde de

Casajón y del Real Agrado, para que durante el atudan por sí ó por persona competentemente autorizada á deducir el derecho que se crean asistirles en los autos promovidos en dicho juzgado sobre la confirmación de los expresados títulos, previniéndose que pasado dicho término no se proveerá lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Torres Sanchez, juez letrado de primera instancia de esta muy leal villa y partido del Quintanar de la Orden, que de ser así y de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano público del número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y á cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes en que consta fundada y dotada la capellanía colativa que en término de la Puebla de Almoradil creó Maria Ortega por su testamento otorgado en 18 de Febrero de 1824, y á que se han opuesto reclamando su propiedad Diego Collado Ortega é Ines Collado Ortega, viuda, vecinos de referida villa, para que dentro del término de 50 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, acudan por sí ó por medio de procurador á deducir su derecho en este juzgado, bajo apercibimiento de que parará el perjuicio que haya lugar al interesado que no lo verifique dentro de dicho término. Dado en Quintanar de la Orden á 4 de Mayo de 1842. Antonio Torres. De su orden, Diego Lopez Guerrero, escribano publico.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, referendada del escribano del número D. Justo de Sancha, se procede á la venta en pública subasta de un oficio de escribano del número del lugar de Valdecas, que lleva en arriendo D. Juan Pablo Roda, y acaba de ser tasado en la cantidad de 200 rs. vn., para el pago de los réditos de un censo de 18,820 reales 1 maravedí de principal; estando señalado para su remate el día 28 del corriente á las once de su mañana en la habitación de dicho señor juez, arco de San Ginés, núm. 5, cuarto segundo. Quien quisiere hacer postura acuda al citado juzgado y escribanía ó al acto del remate, donde se admitirán las que sean arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

Escenas matritenses por el curioso Parlante. El jueves 2 se ha repartido la entrega 15ª, primera del tomo 4º, y contiene los artículos siguientes:

Las sillas del Prado.
De tejas arriba.
El teatro por fuera.

Acompaña una lámina al artículo De tejas arriba.

Sigue abierta la suscripción á esta obra en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Rios, calle de Carretas, y Europea, calle de la Montera, á 4rs. la entrega y 16 por tomos; en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos á 20 rs. cada tomo, franco de porte.

Memoria sobre las aguas minero-medicinales de Sierra Alhamilla, provincia de Almería: por el doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico director de las de Trillo & Co.

Se hallará en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Sanz, calle de Carretas, y en el almacén de papel de Grimaud, plazuela del Angel.

En los mismos puntos se vende al módico precio de 2 rs. el libro titulado Guia de enfermos ó itinerario de Madrid á los baños minerales de Trillo, que comprende cuantas noticias pueden interesar á las personas que se dirijan á este acreditado establecimiento.

GALERIA DRAMATICA.

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

Comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por Don Ventura de la Vega, representada con extraordinaria aceptación en el del Principe.

Véndese en la librería de Cuesta, frente al derribo de San Felipe.

MUSICA.

Souvenir de las óperas modernas, arregladas para piano, de muy fácil ejecución: núm. 12, cavatina de Maria Stuarda; núm. 13, Stretta del prólogo de Lucrecia Borgia; y 14, ária final de tenor, de Lucia Lammermoor. Se hallará con los demas números en el almacén de música de Lodre, carrera de San Gerónimo, núm. 15.

La general acogida que ha merecido esta colección de piezas de fácil ejecución por el orden con que están escritas, que pueden servir de estudio á los que lleven poco tiempo en el piano, por lo tanto se ha decidido el editor á publicar continuamente las que mas gusten de las óperas.

Ha llegado al puerto de Cádiz la hermosa fragata Nueva Victoria, procedente de Manila, adonde regresará en todo Julio sin falta. Como se anunció en Abril, este buque recién carenado y de las mejores propiedades, ofrece comodidad y amplitud á los Sres. pasajeros en sus dos espaciosas cámaras con un esmerado trato. Para el ajuste se acudirá en Cádiz á su dueño, D. Ignacio Cagiga, que vive calle de Lineros, número 104.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay función.

Mañana domingo á las ocho y media de la noche.
1.ª Sinfonia nueva, española, y completa orquesta.
2.ª La comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3.ª La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales.
4.ª Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

EL AVARO ARREPENTIDO

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

MARINO FALIERO.

comedia en cinco actos, dando fin con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.